

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Acuerdo de 21 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., en relación con la gestión deportiva de las instalaciones de la Escuela Pública de Golf de El Toyo en Almería.*

El Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, autorizó la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., y mediante Orden de 16 de mayo de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, se regula la efectiva prestación de las actividades asignadas a la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor de la citada Orden, la empresa pública, entidad instrumental de la Administración autónoma, realiza las actividades que le han sido asignadas, si bien su ejercicio debe estar sometido a la normativa que en cada caso resulte aplicable a estas sociedades mercantiles y al control y dirección de la Administración a través de la Consejería de Turismo y Deporte.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 (BOJA núm. 159, de 13.8.2010), modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2016 (BOJA núm. 139, de 21.7.2016), se autoriza la creación de la Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» mediante la fusión de las entidades «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.», estando adscrita actualmente, a la Consejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado a) del Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 dispone en su apartado «segundo» que la sociedad tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el mismo sentido se expresa el artículo 1.3 de los Estatutos.

Asimismo, en el artículo 2 de los Estatutos se indica que el objeto social de esta entidad instrumental, está constituido por las tareas y actividades relacionadas con la gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición por la Administración de la Junta de Andalucía para su uso y gestión, así como la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía, entre otros aspectos.

Dado que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía tiene la consideración de medio propio de la Consejería de Turismo y Deporte, puede recibir encomiendas de gestión por parte de dicha Administración, cuya regulación se excluye de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, disponiendo además, las condiciones y trámites a los que debe someterse.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Consejería de Turismo y Deporte encomendó a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía la gestión de las instalaciones de la nueva Escuela Pública de Golf de El Toyo, en Almería, hasta final del ejercicio 2016, para su puesta en funcionamiento al uso público deportivo, al no disponer la Consejería de Turismo y Deporte de todos los medios técnicos, materiales y personales idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, y con el objetivo de prestar un mejor servicio a los usuarios y conseguir una óptima gestión de las instalaciones deportivas de la Escuela Pública de Golf de El Toyo en Almería, considerando que la citada Empresa Pública cuenta con la experiencia y el equipo humano y material necesario para la gestión del servicio encomendado.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, se prorroga la anterior Encomienda de Gestión hasta el 30 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes y servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de determinados precios públicos, no encontrando acomodo, el servicio nuevo que se va a prestar, en los precios aprobados en el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte.

Los artículos 145, 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno determinar los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 2017, adoptó el siguiente:

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDASA) a la percepción de precios públicos por los servicios que preste en relación a la gestión deportiva de las instalaciones de la Escuela Pública de Golf de El Toyo en Almería. Estos precios serán percibidos por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDASA), para su posterior ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Segundo. El pago de los precios públicos fijados en el presente acuerdo se efectuará siempre por anticipado:

- Para el acceso a la instalación, en el momento de formalizar la inscripción como socio, o solicitar el acceso en el caso de no socio.
- Para el uso de las instalaciones deportivas.
  - En el caso de uso unitario para el socio y el no socio, antes de acceder a los espacios deportivos (zona de golf o zona de pádel).
  - En el caso de bonos o tarifas planas para socios, en el momento de su adquisición.
- Para la Escuela de Golf y para la Escuela de Pádel.
  - En el caso de uso unitario para el socio y el no socio, antes del inicio del servicio.
  - En el caso de tarifas planas para socios, en el momento de su adquisición.

Tercero. Establecer las siguientes exenciones del pago de los precios públicos.

a) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición gozarán de la exención de los precios públicos establecida en la Ley 40/2003, de 18 de

noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, para servicios de utilización a título individual y para los accesos familiares anuales o semestrales.

b) Mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, para aquellos servicios de carácter individual.

c) Personas víctimas de la acción terrorista, así como su cónyuge, o persona con la que conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, sus hijas e hijos, madre y padre o las personas tutoras o guardadoras, para aquellos servicios de carácter individual. En el supuesto de fallecimiento de la víctima en el acto terrorista la exención será de aplicación a las personas anteriormente referidas.

d) Usuarios que acudan a eventos, competiciones deportivas o actividades pertenecientes a programas organizados por cualquier Consejería de la Junta de Andalucía o en los que ésta forme parte de la organización.

e) Las actividades de formación oficial dirigidas a técnicos o árbitros organizadas por las federaciones deportivas en colaboración con la Consejería con competencias en deporte.

f) Deportistas con discapacidad para aquellos servicios de utilización a título individual organizados por Entidades y clubes que desarrollen actividades con dichos deportistas.

Cuarto. Establecer las siguientes bonificaciones en el pago de los precios públicos.

a) Los miembros de las familias numerosas pertenecientes a la categoría general, que tengan reconocida tal condición, gozarán de la bonificación del 50% de los precios públicos, establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, para servicios de utilización a título individual y para los accesos familiares anuales o semestrales.

b) Los entrenamientos y concentraciones de las selecciones andaluzas organizadas por las federaciones deportivas andaluzas, tendrán una reducción del 75% del importe fijado en los precios públicos.

c) Clubes participantes en competiciones oficiales, así como las entidades deportivas y clubes que desarrollen actividades con deportistas con discapacidad tendrán una reducción del 50% del importe fijado en los precios públicos tanto en los entrenamientos como en las competiciones.

d) Miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado tendrán una reducción del 50% del importe fijado en los precios públicos para aquellos servicios de carácter individual.

e) Los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, incluidos en las relaciones oficiales a nivel nacional y andaluz, se beneficiarán de un 90% de reducción del precio público para aquellos servicios de carácter individual.

Quinto. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo sólo se revisarán cuando varíen los costes específicos del servicio o actividad, y de acuerdo con el incremento de dichos costes, mediante la correspondiente norma publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

00110813

**ANEXO**  
**PRECIOS PÚBLICOS**

1.- Precios Públicos para el acceso a las Instalaciones Deportivas.

		<b>ACCESO A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA</b>	<b>Precio UD.</b>
<b>Instalacion General. SOCIOS</b>		Acceso instalación (Anual)	20,00 €
		Acceso instalación (Semestre)	12,00 €
		Acceso instalación menores 16 años (Anual)	10,00 €
		Acceso instalación menores 16 años (Semestre)	6,00 €
		Acceso instalación familiar (Anual)	40,00 €
		Acceso instalación familiar (Semestre)	30,00 €
		Duplicado de carnet, por unidad	3,00 €
		Gestion de recibos devueltos	5,00 €

  

		<b>ACCESO A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA</b>	<b>Precio UD.</b>
<b>Instalación General. NO SOCIOS</b>		Acceso instalación	3,5 €/Día
		Acceso instalación menores 16 años	2 €/Día
		Acceso instalación familiar	5 €/Día
		Ocupacion de uso especial por unidades y dia	160,00 €

2.- Precios Públicos para el uso de las Instalaciones Deportivas.

2.1.- Golf. Instalaciones, Tee de Practicas y Putting greenn.

	<b>ALQUILERES</b>	<b>SOCIO</b>				<b>NO SOCIO</b>
		<b>Precio UD.</b>	<b>bono 5 usos</b>	<b>TARIFA PLANA</b>		
				<b>TRIMESTRAL</b>	<b>SEMESTRAL</b>	
<b>Golf</b>	Acceso zona de prácticas + 2 cubos de bolas	3,00 €	10,00 €	60,00 €	100,00 €	5,00 €
	Acceso zona de prácticas + 4 cubos de bolas	5,00 €	20,00 €	80,00 €	120,00 €	7,00 €
	Acceso zona de prácticas + cubos de bolas ilimitados	7,00 €	25,00 €	90,00 €	140,00 €	10,00 €
	Alquiler de palo de golf por dia	1,00 €	4,00 €	20,00 €	30,00 €	2,00 €
	Alquiler de cesta de bolas de golf	1,00 €	4,00 €	30,00 €	50,00 €	2,00 €

2.2.- Zona de Raquetas. Pistas de Pádel.

	<b>ALQUILERES</b>	<b>Precio UD.</b>	<b>SOCIO</b>		<b>NO SOCIO</b>
			<b>TARIFA PLANA</b>		
			<b>TRIMESTRAL</b>	<b>SEMESTRAL</b>	
<b>Pistas de Pádel.</b>	Alquiler pista de padel por 90 minutos	8,00 €			10,00 €
	Alquiler pista de padel por 90 minutos antes de las 18 h	4,00 €			6,00 €
	Tarifa plana mensual horario completo alquiler pista	25,00 €	60,00 €	90,00 €	
	Tarifa plana mensual horario (de 08'00 a 18'00 hrs,) alquiler pista	15,00 €	35,00 €	50,00 €	

3.- Precios Públicos para Escuela de Golf y Escuela de Pádel.

	<b>CONCEPTO</b>	<b>Precio UD.</b>	<b>SOCIO</b>		<b>NO SOCIO</b>
			<b>TARIFA PLANA</b>		
			<b>TRIMESTRAL</b>	<b>SEMESTRAL</b>	
<b>Escuelas Golf y Pádel</b>	Clases particulares Individuales 1h	25,00 €			35,00 €
	Clases particulares Individuales por persona y 30 minutos	20,00 €			30,00 €
	Clinic de Golf por persona y 60 minutos	12,00 €			12,00 €
	Curso de Escuela Infantil 1 día/semana	25,00 €	65,00 €	115,00 €	
	Curso de Escuela Adulto 1 día/semana	30,00 €	75,00 €	140,00 €	
	Curso de Escuela Infantil 2 día/semana	40,00 €	110,00 €	200,00 €	
	Curso de Escuela Adulto 2 día/semana	55,00 €	150,00 €	280,00 €	
	Cursos intensivos	65,00 €			80,00 €
	Obtencion de Handicap (examen teorico y practico)	20,00 €			